

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

1.3. Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales –distintos de contratos formativos e interinidad–

Condiciones		Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones	
Excluidos sociales	Empresas de Inserción	70,83	850	Todo el contrato	452 552	Ley 44/2007	14/01/2008	A B	1-2-3-4	
	Empresa sin condición de empresa de inserción ni Centro Especial de Empleo que contrate trabajadores que hayan finalizado su relación laboral con una empresa de inserción en los 12 meses anteriores (iv)	137,50 (1 ^{er} año) 41,67 (a partir 2 ^o año)	1.650 (1 ^{er} año) 500 (a partir 2 ^o año)	Todo el contrato	450 550	Ley 43/2006	10/10/2015	A B	1-2-3-4	
	Resto de empresas	41,67	500	Todo el contrato	450 550	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1-2-3-4	
Víctimas violencia de género o doméstica		50,00	600	Todo el contrato	450 550	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1-2-3-4-5	
Víctimas del terrorismo		50,00	600			Ley 3/2012	08/07/2012			
Víctimas de trata de seres humanos		50,00	600			Ley 43/2006 (ii)	18/08/2015			
Personas con discapacidad -Grado de discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-	Parálisis cerebral Enfermedad Mental personas con discapacidad intelectual, física o sensorial ≥ 65%	Mujer mayor o igual de 45 años	441,66	5.300	Todo el contrato	430 530	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	5
		Mujer menor de 45 años	391,66	4.700						
		Hombre mayor o igual de 45 años								
		Hombre menor de 45 años	341,66	4.100						
	Resto de personas con discapacidad	Mujer mayor o igual de 45 años	391,66	4.700	Todo el contrato	430 530	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	4 5
		Mujer menor de 45 años	341,66	4.100						
		Hombre mayor o igual de 45 años	291,66	3.500						
		Hombre menor de 45 años								
Desempleados contratados en C.E.E.		Bonificación 100% de la totalidad de la		Todo el	4xx 5xx	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	4 5	

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

1.3. Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales –distintos de contratos formativos e interinidad–

Condiciones	Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
Contratos de trabajo celebrados por la ONCE		aportación empresarial	contrato		RDL 18/2011	01/01/2012		2-4-5

- (i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.
- (ii) Según la modificación realizada por la Ley 26/2015.
- (iv) Para el acceso al beneficio el trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores no debe haber prestado posteriormente sus servicios por cuenta ajena para otro empleador con posterioridad al cese en la empresa de inserción.
- A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
- B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.
- 1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
 - 2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
 - 3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses antes de la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. A los personas con discapacidad sólo les aplica la exclusión referente a los 24 meses.
 - 4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de personas con discapacidad procedentes de Centros Especiales de Empleo.
 - 5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.